

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Promoción Interna, convocadas por Resolución de 28 de febrero de 2002.

De acuerdo con la base 4.1, (DOE núm. 32 de 16 de marzo) procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

Igualmente y de conformidad con la base 4.1, se hace público que el ejercicio único, previsto en la base 1.3.2., de la fase de oposición, tendrá lugar a las 11 horas del día 5 de octubre, en Badajoz (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales) con arreglo a la distribución que oportunamente se anunciará. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 5 de junio de 2002.

El Rector,
P.D.F. El Gerente
(Art. 74, Decreto 173/1996),
ENRIQUE CHAVES GUZMÁN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de junio de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 438, de 14 de marzo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 332 de 1999, promovido por la Procuradora Sra. Sánchez Rodilla, en nombre y representación de D. José Íñigo Díaz contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de fecha 4 de diciembre de 1998, (hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente), en expediente sancionador PMC-1085/97.- Ley de Caza con retirada de licencia, ha recaído sentencia firme dictada en fecha 14 de marzo de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 438, de 14 de marzo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 332 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora Sra. Sánchez-Rodilla Sánchez, en nombre y representación de Don José Íñigo Díaz, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de fecha 4 de diciembre de 1998, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 6 de junio de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 6 de junio de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 637, de 9 de abril de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 863 de 1999, promovido por la Procuradora D^a María Victoria Merino Rivero, en nombre y representación de D^a Francisca Victoria Seco Herrera Fernández contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de fecha 26 de noviembre de 1998, (hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente), que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de 11 de febrero de 1998, que consideraba a la recurrente responsable de la comisión de una infracción tipificada como grave en el artículo 91-25 de la Ley de Caza de Extremadura, con una multa de 500.001 pts., retirada de licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de cinco años, y la suspensión o anulación del acotado por idéntico periodo de tiempo, ha recaído sentencia firme dictada en fecha 9 de abril de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 637, de 9 de abril de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 863 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Merino Rivero, en nombre y representación de Doña Francisca Victoria Seco Herrera Fernández contra la resolución referida en el primer fundamento de esta Sentencia, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no ser ajustado al Ordenamiento Jurídico todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 6 de junio de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 10 de junio de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 444, de 14 de marzo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 458 de 1999, promovido por el Procurador de los Tribunales Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Gonzalo Zarco Chivo contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de fecha 5 de febrero de 1999, desestimatoria de la reclamación patrimonial formulada por D. Gonzalo Zarco Chivo frente a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de fecha 9 de septiembre de 1997, (hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente), en reclamación de la cantidad de 125.013 pts. en concepto de lesiones y desperfectos sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula M-9504-KL como consecuencia de irrumper un ciervo en la calzada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 444, de 14 de marzo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo